

- UNA -

18-
diez y ocho

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION DE CONSTITU-

CION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "EMINSALV" EMPRESA IN-

DUSTRIAL SALVADOR S.A.-

CUANTIA INDETERMINADA.

Número diez y nueve.(19).- En la ciudad de Montecristi, ca-
becesa del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Re-
pública del Ecuador, día sábado diez y ocho de Febrero de -

mil novecientos setenta y ocho; ante mí, Carlos Demetrio Pa-

lacios Mero, Notario Público Primero de este Cantón, compa-

recen: los señores Silvia Giler Moreira de Salvador, de es-

tado civil casada, de ocupación oficios domésticos, portado-

ra de su Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero o-

cho dos seis nueve cinco - nueve y Cédula Tributaria número

dos nueve cuatro cuatro tres cinco, Licenciado Angel Leonar-

de Villavieencia Santos, de estado civil casado, Empleado,-

portador de su Cédula de Ciudadanía número uno siete cero -

cero siete ocho seis cero nueve - seis y Cédula Tributaria

número uno nueve tres cero cero cuatro, Ingeniero Textil Ma-

nuel Gutiérrez Gutiérrez, de estado civil casado, represen-

tante maquinaria Industrial, portador de su Cédula de Ciuda-

danía número uno siete cero cero cuatro nueve cero cuatro -

seis siete y Cédula Tributaria número uno cinco tres cero -

cuatro uno, Economista Clelio Jácome Guayaquil, de estado -

civil soltero, Empleado, portador de su Cédula de Ciudada-

nía número uno siete cero uno cuatro ocho uno tres cuatro -

uno y Cédula Tributaria número cero dos cinco cuatro seis -

uno, y Alfonso Carrera Albuja, de estado civil casado, Con-

CARLOS O. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

tador, portador de su Cédula de Ciudadanía número uno siete
cero uno cinco cero cinco cero seis nueve - cuatro y Cédula
la Tributaria número cero dos ocho cuatro seis ocho, los -
comparecientes son mayores de edad, los dos primeros nombra-
dos en el sitio "Colorado" de esta jurisdicción Cantonal,-
el tercero y el quinto en la ciudad de San Francisco de Quito
y el cuarto en la ciudad de Esmeralda, y de tránsito ocasio-
nalmente por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para
contratar y obligarse a quienes de conocerles, doy fé.-Bien
instruidos en los efectos y resultados de esta escritura de
rectificación de Constitución de la Sociedad Anónima denomi-
nada "EMINSALV" Empresa Industrial Salvador S.A., a cuyo otor-
gamiento y aceptación proceden por sus propios derechos con
amplia libertad y pleno conocimiento, los señores otorgantes
para que sea elevada a escritura pública me presentan la -
minuta, cuyo texto es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:-
En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase-
autORIZAR o incorporar una de rectificación de la Escritura
de Constitución de la Sociedad Anónima denominada "EMINSALV"
Empresa Industrial Salvador S.A., bajo el tenor de las si-
guientes cláusulas: PRIMERA.- Intervienen y celebran esta -
escritura de rectificación de la Escritura de Constitución
de la Sociedad Anónima denominada "EMINSALV" Empresa Indus-
trial Salvador S.A., escritura celebrada con fecha veinti-
siete de enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el -
Notario Público del Cantón Montecristi Carlos Demetrio Pala-
cios, la señora Silvia Giler Moreira de Salvador, de estado
civil casada, domiciliada en Montecristi, sector Colorado,



1 ecuatoriana, el Licenciado Ángel Leonardo Villavicencio San-
2 tes, de estado civil casado, domiciliado en Montecristi, sec-
3 tor Colorado, ecuatoriano, el señor Ingéniero Téxtil Manuel
4 Gutiérrez Gutiérrez, de estado civil casado, domiciliado en
5 la ciudad de Quito, ecuatoriano, el señor Economista Clelio
6 Jácome Guayaquí, de estado civil soltero, domiciliado en la
7 ciudad de Esmeraldas, ecuatoriano, el señor Contador Alfonso
8 Carrera Albuja, de estado civil casado, domiciliado en Quito
9 ecuatoriano. SEGUNDA:- Los otorgantes a cuyos nombres de es-
10 tado civil, domicilio y nacionalidad, quedan establecidos en
11 la cláusula anterior, por sus propios derechos libre y volun-
12 tariamente declaran que tienen a bien rectificar legalmente
13 la escritura pública suscrita por ellos mismos; escritura -
14 mediante la cuál se constituye la Sociedad Anónima "EMINSALV"
15 Empresa Industrial Salvador S.A.- otorgada en la fecha y no-
16 tario público indicado en la cláusula anterior.- Rectifica-
17 ción contenido en los siguientes términos: 1.- En la cláusula
18 la SEGUNDA de la escritura pública de Constitución de la Com-
19 pañía Anónima "EMINSALV" Empresa Industrial Salvador S. A.-
20 al final de la misma, en vez del punto seguido constará un
21 punto y coma y a continuación dirá "La Empresa podrá ser tam-
22 bién socia y/o accionista de otras Compañías similares con -
23 su objeto social" 2.- En la cláusula DECIMA SEPTIMA en lo re-
24 lacionado con la aportación efectuada por la señora Silvia-
25 Giler Moreira de Salvador, consistente en el cuerpo cierto
26 de terreno que transfiere a "EMINSALV" Empresa Industrial -
27 Salvador S.A. suprimase el contenido de la hoja número nueve
a partir de la línea veinte y cuatro. que dice: "Por el fran-

te carretero Manta - Quevedo .../... hasta el reverso de la
misma que también termina en la línea veinte y cuatro con -
las siguientes palabras: la cantidad de ciento cincuenta mil
sucres; y, sustituyase con el siguiente texto "por el frente
carretera Manta - Portoviejo con quince metros cero cinco -
centímetros; por atrás antiguo Callejón del Ferrocarril con
ciento trece metros con noventa y tres centímetros por el -
costado izquierdo camino al Arroyo con doscientos quince me-
tros con sesenta y tres centímetros; y por el costado dere-
che con propiedad de la señora Silvia Giler Moreira de Salva-
dor, con una longitud de doscientos veinte y nueve metros -
con treinta y nueve centímetros.- El predio descrito tiene -
una superficie de veinte mil ciento veinte y dos metros cua-
drados con ochenta decímetros cuadrados.- los tres terrenos
anteriormente descritos y transferidos a "EMINSALV" Empresa
Industrial Salvador S.A.- por la accionista señora Silvia -
Giler Moreira de Salvador, en la actualidad constituyen un -
solo cuerpo cierto de terreno cuya superficie total alcanza-
da a veinte y un mil ochocientos ochenta y tres metros cua-
drados con ochenta decímetros cuadrados con los siguientes -
línderos: al Norte, antiguo callejón del ferrocarril con una
longitud de ciento trece metros con noventa y tres centíme-
tros; al Sur carretera principal Manta - Portoviejo, con una
longitud de noventa y cuatro metros ochenta y cinco centíme-
tros; al Este, camino al Arroyo con una longitud de doscien-
tos sesenta metros, sesenta y tres centímetros; y al Occiden-
te con propiedad de la señora Silvia Giler Moreira de Salva-
dor, con una longitud de doscientos veinte y nueve metros.-



1 treinta y nueve centímetros. Dicho cuerpo de terreno, fué
2 valorada por los accionista excepto la accionista tradente
3 en ciento cincuenta mil sucres. 3.- En la cláusula DECIMA =
4 SEPTIMA, en lo relacionado con la aportación efectuada por
5 la accionista señora Silvia Giler Moreira de Salvador, con
6 sistente en doscientos mil sucres en productos agrícolas ne-
7 cesarios para la elaboración de los concentrados avícolas,-
8 y/o pecuarios se suprimirá esta parte, juntamente desde don-
9 de dice: "Y, la accionista señora Silvia Giler Moreira de -
10 Salvador aporta y transfiere .../... hasta donde dice" .../
11 ... esto es de doscientos mil sucres "Y, en vez de esta par-
12 te suprimida constará lo siguiente?" y, la accionista Silvia
13 Giler Moreira de Salvador aporta en dinero efectivo doscien-
14 tos mil sucres, que estan depositados en la cuenta de Integra-
15 ción de Capital, en el Banco del Pichincha, Sucursal Manta
16 4.- en las cláusulas DECIMA SEPTIMA Y DECIMA OCTAVA, cuando
17 se hace referencia a "Productos agrícolas" debe considerar-
18 se suprima estas palabras y en vez de estas dos palabras de-
19 be constar" dinero efectivo" TERCERA: Los otorgantes, se ra-
20 tifican expresamente en todo lo demás que está establecido
21 en la escritura de Constitución de la Compañía Anónima "E-
22 MINSALV" Empresa Industrial Salvador S.A. Usted señor Notario
23 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sea ne-
24 cesaria para la absoluta validez de esta escritura, que los
25 otorgantes le facultan para que oportunamente la inscriba -
26 en el Registro correspondiente.- Minuta firmada por el Doc-
27 tor Reynaldo Velásquez Velásquez. Matrícula número ciento -
des del Colegio de Abogados de Manabí.- Agrego al Protocolo

CARLOS O. PALACIOS M.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

1 como documentos habilitantes, certificado de Depósito Banca-

2 rio de Integración de Capital de la Cía Empresa Industrial-

3 Salvador S. A. (EMINSALV). Otorgado por el señor Gerente Ad-

4 ministrativo del Banco del Pichincha Sucursal en Manta, pa-

5 ra insertarlo en los testimonios que se confieran y que queda

6 elevado a escritura pública con todo el valor legal.- Esta -

7 escritura por su naturaleza es de Cuantía Indeterminada.- Leí-

8 da que le fué la presente escritura a los otorgantes inte-

9 gramente por mí el Notario, en alta voz, la aprueban recti-

10 ficando en su contenido y firman conmigo el Notario en uni-

11 dad de acto.- Doy fé.- Testado: cero. No corre. (f) Silvia -

12 de Salvador (f) A. Villavicencio S. (f) Gutierrez (f) Jácome

13 (f) Ilegible que corresponde al señor Alfonso Carrera Albu-

14 ja (f) C. Palacios M. Notario Público.- Aquí un sello.- Es -

15 copia.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- BANCO DEL PICHINDHA. Fe-

16 brero 17 de 1978 C E R T I F I C A D O:- Por medio de la -

17 presente nos cumple certificar que el día de hoy mediante -

18 comprobante de depósito N° 27639 hemos recibido en este Ban-

19 co la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$200.000.00)

20 valor que deposita la señora Silvia Giler de Salvador para

21 integración de Capital de la Cía EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR

22 S.A.(EMINSALV) y que corresponde a la aportación de la men-

23 cionada señora Silvia Giler de Salvador. Estos fondos perma-

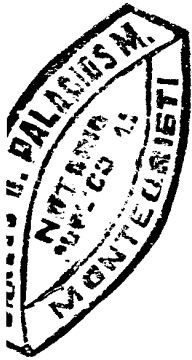
24 necerán en este Banco hasta que no sea presentada la aproba-

25 ción legal pertinente de la Superintendencia de Cías. Muy a-

26 tentamente BANCO DEL PICHINCHA Sucursal en Manta (f) Ilegible

27 Gale Bustamante T. Gerente Administrativo.- Es copia.- Testa-

28 do: cinco . No corre.- - - - - SE OTOR-----



- CUATRO -

-21-
veinte y
5

GO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO DE SU ORIGINAL ESTA -

SEGUNDA COPIA, TESTIMONIO LEGAL QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO =

EN MONTECRISTI, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y EN =

CUATRO FOJAS UTILES.-

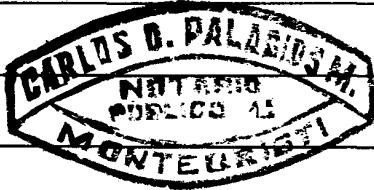
EL NOTARIO PUBLICO.-



[Signature]
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

DOY FE.- En esta fecha y al margen de la Escritura Pública número diez y nueve (19) de Rectificación de Constitución de la Sociedad Anónima denominada "MONSAL" EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S. A., de fecha diez y ocho de mil novecientos setenta y ocho, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No 7277, expedida por el señor Germán Carrión A., Superintendente de Compañías el once de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

Montecristi, Mayo 12 de 1.978.-



[Signature]
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

DOY FE.- En esta fecha queda protocolizada la Resolución No 7277, del señor GERMAN CARRION A., Superintendente de Compañías, de fecha once de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

Montecristi, Mayo 12 de 1.978.-



[Signature]
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

De Conformidad con la Resolución número

7277, dada por el señor Superintendentes de Compañías de fecha 11

de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, a inscripta la rectificación

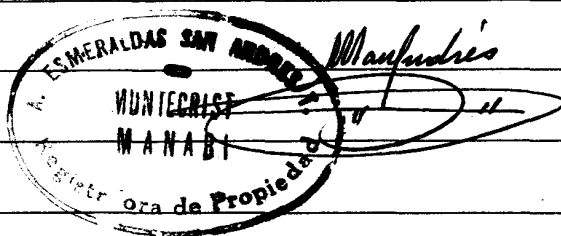
[Signature]
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

ción de la transferencia de dominio del inmueble que hacen los con-

yuges señor Alfonso René Salvador Moral y señora Silvia Giler More-
ira de Salvador a favor de la Compañía Anonima "EMINSALV" Empresa
Industrial Salvador S.A., mediante escritura celebrada el diecio-
cho de Febrero de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Pá-
blico Primero de este Cantón señor Carlos Demetrio Palacios Mero,
en el Registro de Propiedad de Mayor Cuantía bajo el número cincuen-
ta y un (51) y anotada en el Repertorio General con el número dosci-
entos diecisiete(217).-Así mismo en esta misma fecha y de conformi-
dad con la susodicha resolución dada por el señor Superintendentes
de Compañías de fecha once de Mayo de mil novecientos setenta y o-
cho, e inscrito la rectificación de la Constitución de la Sociedad
Anonima "EMINSALV" Empresa Industrial Salvador S.A., celebrada
el día dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y ocho ante
Notario Público Primero de este Cantón señor Carlos Demetrio Palacios
Mero, en el Registro Mercantil bajo el número seis(6) y anotado
en el Repertorio General con el número doscientos diecinueve(219).

Montecristi, Mayo 12 de 1.978

La Registradora de la Propiedad





CARLOS O. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD -
2 ANONIMA DENOMINADA "EMINSALV" EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR
3 S. A. CELEBRADA POR LOS SEÑORES SILVIA GILER MOREIRA DE SAL-
4 VADOR, LICENCIADO ANGEL LEONARDO VILLAVICENCIO SANTOS, IN -
5 GENIERO TEXTIL MANUEL GUTIERREZ GUTIERREZ, ECONOMISTA CLE -
6 LIO JACOME GUAYAQUIL Y CONJUNTO CON ALFONSO CARRERA ALBUJA.-
7 CUANTIA S/. 5.020.000.00.-
8 #####
9 Número diez. (10).- En la ciudad de Montecristi, cabecera
10 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Repúbli -
11 ca del Ecuador, día viernes veinte y siete de Enero de mil
12 novecientos setenta y ocho; ante mí, Carlos Demetrio Pala -
13 cios Hero, Notario Público de este Cantón, comparecen: a -
14 celebrar el presente contrato de Constitución de Compañía
15 Sociedad Anónima a la cual se identificará con la denomina -
16 ción "EMINSALV", Empresa Industrial Salvador S. A., los -
17 señores: Silvia Giler Moreira de Salvador, de estado civil
18 casada, de ocupación oficios domésticos, portadora de su -
19 Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos -
20 /cinco seis nuevo - nuevo, y Cédula Tributaria número dos nueve -
21 cuatro cuatro tres cinco, Licenciado Angel Leonardo Villa -
22 vicencio Santos, de estado civil casado, empleado, portador
23 de su Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero sie -
24 to ocho seis cero nueve - seis y Cédula Tributaria número
25 uno nuevo tres cero cero cuatro, Ingeniero Textil Manuel -
26 Gutiérrez, de estado civil casado, representante maquina -
27 ria industrial, portador de su Cédula de Ciudadanía número
28 uno siete cero cero cuatro nueve cero cuatro seis - siete -

1 y Cédula Tributaria número uno cinco tres cero cuatro uno, -
2 Economista Celio Jácome, de estado civil soltero, empleado,
3 portador de su Cédula de Ciudadanía número uno siete cero
4 uno cuatro ocho uno tres cuatro - uno y Cédula Tributaria -
5 número cero dos cinco cuatro seis uno, y Alfonso Carrera -
6 Albuja, de estado civil casado, Contador, portador de su Cédula -
7 de Ciudadanía número uno siete cero uno cinco cero ce -
8 ro seis nueve - cuatro y Cédula Tributaria número cero dos
9 ocho cuatro seis ocho, los comparecientes son mayores de -
10 edad, ecuatorianos, domiciliados los dos primeros nombrados
11 en el sitio Colorado de esta jurisdicción Cantonal, el ter -
12 cero y el Quinto en la ciudad de San Francisco de Quito, y
13 el último en la ciudad de Esmeraldas, y de tránsito ocasiona -
14 lmente por esta ciudad, hábiles y legalmente capaces para
15 contratar y obligarse a quienes de conocerles, doy fé.- Bien
16 instruidos en los efectos y resultados de esta escritura de
17 Compañía Anónima a cuyo otorgamiento y aceptación proceden,
18 con amplia libertad y pleno conocimiento, los señores otor -
19 gantes para que sea elevada a escritura pública, me presen -
20 tan la minuta cuyo texto es del tenor siguiente:- SEÑOR NO -
21 TARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, -
22 sírvase autorizar o incorporar una de constitución de la si -
23 guiente Sociedad Anónima que contenga estas declaraciones:
24 PRIMERA: Intervienen y celebran el indicado contrato de -
25 Compañía la señora Silvia Ciler Moreira de Salvador, de es -
26 tado civil casada, domiciliada en Montecristi, sector Colo -
27 rado, ecuatoriana; el Licenciado Angel Leonardo Villavicencio
28 Santos, de estado civil casado, domiciliado en Montecristi



CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 sector Colorado, ecuatoriano; el señor Ingeniero Textil -
2 Manuel Gutiérrez Gutiérrez, de estado civil casado, de -
3 domiciliado en la ciudad de Quito, ecuatoriano; el señor Eco-
4 nomista Cielio Jácome Guayaquil, de estado civil soltero,
5 domiciliado en Esmeraldas, ecuatoriano; el señor Contador
6 Alfonso Carrera Albuja, de estado civil casado, domicilia-
7 do en Quito, ecuatoriano. SEGUNDA:- Los otorgantes, cuyos
8 nombres, estado civil, domicilio y nacionalidad quedan es-
9 tablecidos en la cláusula anterior, por sus propios dere-
10 chos, libre y voluntariamente declaran: Que mediante este
11 contrato constituyen la Compañía Anónima a la cual se iden-
12 tificará con la denominación "EMINSALV" Empresa Industrial
13 S. A., para cuyo efecto unen sus capitales aportados en -
14 las cantidades y forma que se expresan más adelante; con -
15 el objeto de emprender en la elaboración de concentrados
16 para balanceados avícolas y pecuarios. Para el cumplimen-
17 to de este objeto, la Empresa podrá libremente cumplir -
18 con sus actividades comerciales e industriales de clasifi-
19 cación y selección de semillas para el desarrollo agropecu-
20 rio, tratamiento, almacenaje, y procesamiento de toda cla-
21 se de granos y productos alimenticio^s de consumo humano, -
22 avícola y/o pecuarios; preferentemente de aquellos rela-
23 cionados con la producción de alimentos balanceados. Ade-
24 más, ejercer representaciones de Empresas Nacionales o Ex-
25 tranjeras, a fin de lograr la importación, exportación y
26 comercialización de sus elaborados y de toda clase de pro-
27 ductos agrícolas; así como de maquinarias, equipos eléctri-
28 cos, vehículos y accesorios para uso exclusivo de la Em-

1 presa conexas con su finalidad. La Empresa podrá además, -
2 realizar todos los actos o contratos permitidos por las le-
3 yes ecuatorianas y que guarden relación con el presente ob-
4 jeto social; así mismo podrá incrementar los ramos indus-
5 triales y comerciales ya fijados, ejercer representaciones
6 y establecer agencias y/o sucursales dentro y fuera del ter-
7 ritorio Nacional. TERCERA:- La Sociedad "EMINSALV", Empre-
8 sa Industrial Salvador S. A., tendrá una duración de veinte
9 años, contados desde la fecha de inscripción de este contra-
10 to en el Registro respectivo y su domicilio principal está
11 ubicado en el sitio denominado "Esmas de Colorado" del Can-
12 tón Montecristi, Provincia de Manabí, a siete y medio ki-
13 lometros de distancia de Manta a un lado de la carretera -
14 Principal de Manta - Portoviejo. CUARTA:- Las reformas y/o
15 modificaciones de los estatutos el aumento y disminución -
16 del capital social, la prórroga del plazo de duración,
17 la transformación, la fusión, la disolución anticipada y la
18 reactivación de la Compañía en proceso de la liquidación,-
19 podrán ser autorizadas por resolución de la Junta General -
20 de Accionistas, en cualquier tiempo, siendo necesario para
21 la validez de la pertinente resolución, que sea emitida y
22 aprobada con el voto favorable de los accionistas que re-
23 presenten por lo menos la mitad del capital social pagado,
24 en la primera convocatoria; y, para las mismas finalidades,
25 en la segunda y/o subsiguientes, se estará a lo dispuesto -
26 en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa-
27 ñías. QUINTA:- El Capital Social de "EMINSALV" Empresa In-
28 dustrial Salvador S. A., es de cinco millones veinte mil su



Carlos O. Palacios M.
Notario Público Primer O

1. ciones, dividido en quinientas dos acciones ordinarias y no -
 2. minativas de diez mil sueros cada una. Este capital social,
 3. ya fijado, se encuentra totalmente suscrito y pagado en -
 4. proporción y forma que se establece más adelante. Por las -
 5. aportaciones que, al capital, le corresponda a cada uno de
 6. los accionistas se les entregará un título o certificado -
 7. de acciones nominativas, con el correspondiente número de
 8. orden, el cual llevará el sello de la Compañía y las firmas
 9. del Presidente y del Gerente General; título o títulos que
 10. quedarán bajo registro especial que, para tal efecto se -
 11. habrá en un libro, en el que también se anotarán e re- is -
 12. trarán las cesiones o transferencias que se efecturen de
 13. acuerdo con estos estatutos y el artículo doscientos uno de
 14. la Ley de Compañías.- Para ejercer el derecho de cesión o
 15. transferencia de las acciones o títulos, se cumplirá lo que
 16. al respecto dispone la Ley de Compañías. En el aumento del
 17. capital, los accionistas gozarán de preferencia a prorrata
 18. de sus individuales acciones. Todas las acciones confieren
 19. a sus titulares y/o cesionarios, los mismos derechos en los
 20. biones al momento de la liquidación y utilidades sociales,
 21. en proporción al valor pagado de las correspondientes accio-
 22. nes que representan. Los votos en la sesiones de la Junta -
 23. General de Accionistas se estimarán de acuerdo con el valor
 24. pagado de las respectivas acciones. En los casos de pérdida
 25. deterioro o destrucción de los títulos de acciones y a soli-
 26. cidad del poseedor que justifique en debida forma sus dere-
 27. chos, se emitirán títulos sustitutivos, precediendo la no -
 28. cesaria publicación que se efectuará por tres días conse -

cutivos en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y siempre que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación no se hubiesen presentado reclamos de terceros y, de ocurrir así, se estará a la resolución de los Juzgados y Tribunales competentes. Todo gasto causado por la emisión de títulos sustitutivos, serán satisfechos por el interesado. SEXTA:-

son órganos administrativos de la Compañía: La Junta General de Accionistas; el Consejo Ejecutivo; el Presidente de la Compañía; y, el Gerente General; así mismo ejercerá autoridad administrativa, en determinados casos, el Jefe de la

Dirección Técnica, de acuerdo con los preceptos que se consignan en estos Estatutos.- SEPTIMA:- La Junta General de

Accionistas estará constituida por los accionistas debidamente convocados y reunidos en ella y esa Junta es la Autoridad Suprema, de carácter administrativo de la Compañía.

Las decisiones que tome de conformidad con estos estatutos obligan a los accionistas aun cuando no estuvieren presentes

o no hubieren concurrido a la sesión correspondiente no podrán ser revisados sino por la propia Junta, salvo el derecho de Oposición, de acuerdo con el Artículo doscientos o

chenta y siete y siguientes de la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria

cuando menos una vez al año, en uno cualquiera de los tres meses subsiguientes a la de la finalización de cada ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el

Gerente General y/o por quién haga sus veces, con anticipa-

ción de por lo menos ocho días al fijado para la reunión en



1 el domicilio social . La convocatoria se realizará en forma
2 individual, mediante carta dirigida a cada uno de los accio-
3 nistas y/o por publicaciones efectuadas en uno de los perío-
4 dicos de mayor circulación, en el domicilio de la Sociedad,
5 sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doscientos o -
6 chenta de la Ley de Compañías, relativo a la convocatoria
7 y constitución excepcional de la Junta General de Accionis-
8 tas. En cualquier tiempo podrá reunirse la Junta General -
9 de Accionistas en sesión extraordinaria , previa convocado-
10 ria efectuada en la misma forma que la mencionada anterior-
11 mente y en dichas sesiones solo podrán tratarse los asuntos
12 incluidos en la convocatoria a menos que en el decurso de -
13 la sesión en que estuvieren representadas la totalidad del
14 capital social pagado, se resolviera otros asuntos, serán -
15 así mismo aplicables los preceptos del artículo doscientos
16 ochenta de la Ley de Compañías . Habrá quórum en la Junta -
17 General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, con la
18 concurrencia de los accionistas que representan más de la
19 mitad del capital social pagado, tratándose de la primera
20 convocatoria, con la concurrencia de cualquier número de
21 accionistas en la segunda o posterior convocatoria, adver-
22 tencia que siempre se hará al efectuar y publicar tal con-
23 vocatoria. Los accionistas concurrirán a la sesiones de la
24 Junta General de Accionistas, personalmente o por medio de
25 sus apoderados legalmente designados o por medio de sus re-
26 presentantes, quienes en cada ocasión deberán demostrar la re-
27 presentación que ostentan . La Sesiones de la Junta Gene-
ral de Accionistas, ordinaria y extraordinarias serán pre-

Yuselo
CARLOS O. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 sididas por el Presidente de la Compañía y actuará en ella
2 como Secretario, el Gerente General de la misma; de toda -
3 sesión se redactará el acta correspondiente en castellano
4 y se formará el respectivo expediente foliado o se sentará
5 en el libro de actas, de conformidad con el Artículo dos -
6 cientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. La Junta Ge-
7 neral de Accionistas, ejercerá las funciones, facultades y
8 atribuciones que le confiere el artículo doscientos ochenta
9 y tres de la indicada Ley y los demás que sean aplicables;
10 vigilará además, la marcha de los negocios de la sociedad,
11 así como su estado financiero. Los funcionarios de la Com-
12 pañia designados por la Junta General de Accionistas durá-
13 rán en sus cargos el tiempo previsto en estos estatutos y
14 para su remoción se observarán los preceptos aplicables de
15 la Ley de Compañías, garantizándose en todo caso, el dere-
16 cho de Defensa de dichos funcionarios. OCTAVA: El Conse-
17 jo Ejecutivo de la Compañía, estará formado por el Presiden-
18 te, el Gerente General y el Director Técnico quienes se reu-
19 nirán en sesión, una vez, por lo menos cada quince días orien-
20 tando la política empresarial de la Compañía, conociendo -
21 los informes y/o memorias que deben presentar el Gerente Ge-
22 neral y/o los demás Jefes de Departamento a los que formulará
23 las observaciones, objeciones o reparos que sean estimados
24 necesario o convenientes; impartirá al Presidente y/o al -
25 Gerente General de la Sociedad, la autorización previa para -
26 que conjuntamente y en el ejercicio de la presentación legal
27 de aquella celebren y/o suscriban los actos o contratos que
28 requieran de tal autorización, y en general ejercerá todas

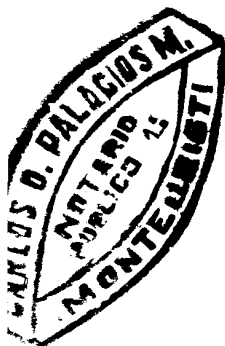


Cinco
CARLOS O. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 las facultades y atribuciones que debiendo o pudiendo rea -
2 lizar i emplearse en beneficio de la Compañía, no se en -
3 cuentren asignados a otras autoridades u organismos de la -
4 Compañía. Las sesiones del Consejo Ejecutivo serán presidi -
5 das por el Presidente de la Sociedad y actuará en ellas, -
6 como Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia,
7 de falta temporal o definitiva del administrador o Adminis -
8 tradores, las ejercerán los designados según los respecti -
9 vos Estatutos. Las decisiones que incumben al Consejo Eje -
10 cutivo, serán tomadas por mayoría de votos de los miembros
11 concurrentes a la sesión o por unanimidad si asistieren -
12 sólo dos de los tres Miembros. **NOVENA:** Es atribución del -
13 Presidente de la Compañía, supervigilar la buena marcha de
14 los negocios y actividades de ella, para lo cual se infor -
15 mará periódicamente del manejo de caja, contabilidad, va -
16 leres y dependencias de la sociedad; ejercerá el control -
17 del movimiento económico de la misma y de las demás facul -
18 tades que le confiere la Ley, y el presente estatuto. Lo -
19 corresponde así mismo en unión del Gerente General el ejer -
20 cicio de la representación legal de la Compañía sin perjui -
21 cio de las atribuciones que el régimen interno le confiere.
22 El Presidente deberá cumplir y hacer cumplir las decisiones de
23 las Juntas Generales de Accionistas. El Presidente de la
24 Sociedad será elegido por dos años y podrá ser reelegido
25 indefinidamente por la Junta General de Accionistas. Para
26 ser Presidente de la Compañía se requerirán las condiciones
27 establecidas en la Ley de Compañías, particularmente las -
28

de la Compañía para desempeñarse como Presidente de la misma. DECIMAL- El Gerente General de la Compañía será la autoridad ejecutiva de ésta. A su cargo se hallará la ejecución de la política empresarial que fuere señalada por el Consejo ejecutivo. Ejercerá en unión del Presidente de la Sociedad la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la misma, y requerirá, para todo acto o contrato relacionado con la adquisición de bienes raíces para la empresa, - como para la venta, hipoteca y/o para cualquier otro contrato que grave o limite el derecho de dominio de los bienes de la sociedad y/o para todo acto o contrato cuya - cuantía sobrepasare el millón de sucres, de la autorización previa del Consejo Ejecutivo. De igual autorización previa necesitará el Presidente y/o el Gerente General para que - puedan constituir a la Compañía en garante de cualquier persona natural o jurídica, por cualquier concepto y/o monto.

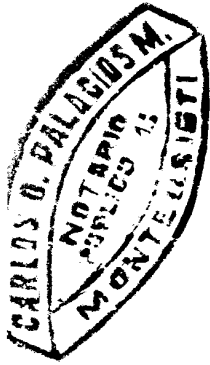
El Gerente General será elegido por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y podrá ser o no accionista de la Compañía. Por el ejercicio de la representación legal, judicial y/o extrajudicial, la Junta General de Accionistas, extenderá en debida forma, los respectivos nombramientos al Presidente y Gerente General, quienes deberán aceptarlos - individualmente previa la inscripción y al ejercicio de las funciones que a cada uno de ellos le corresponde. El Gerente General realizará todos los actos administrativos de la Junta General de Accionistas los reglamentos internos, los estatutos, la ley le impondrán y deberá poner su gestión que la diligencia que exige un buen administrador mercantil en el



1 ria y prudente, teniendo especial cuidado de cumplir con -
2 las obligaciones emanadas de la Ley, los estatutos, regla-
3 mentos internos y de la Junta General de Accionistas, par-
4 ticularmente el fiel acatamiento de las disposiciones esta-
5 blecidas en el artículo trescientos cinco de la Ley de Com-
6 pañas. El Gerente General en su administración mercantil
7 responderá por sus actos frente a la Compañía y terceros
8 por perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las responsabi-
9 lidades mercantiles, civiles y/o penales a que hubiere lu-
10 gar. En caso de ausencia, falta temporal o definitiva o im-
11 pedimento del Presidente y/o del Gerente General, serán -
12 subrogados conforme lo establece el artículo trescientos -
13 dos de la Ley de Compañías. Para la aceptación de la renun-
14 cia del Presidente y/o del Gerente General, o para la se-
15 paración de los mismos en cualquier tiempo por la Junta -
16 General de Accionistas se considerará particularmente lo -
17 establecido en los artículos trescientos once y trescien-
18 tos doce de la Ley de Compañías, y en general las disposi-
19 ciones pertinentes que se encuentren involucradas en los
20 estatutos, y en la Ley de Compañías. DECIMA PRIMERA: A
21 cargo del Director Técnico se hallará la organización y el
22 control de las actividades industriales de la Compañía y
23 la supervigilancia de las instalaciones y equipos en gene-
24 ral. Igualmente, el Director Técnico elaborará los planes
25 y programas de las actividades industriales de la Compa-
26 ñía y presentará al Consejo Ejecutivo para que los apruebe
27 o los haga las observaciones que le fueren necesarias. Los
contratos y/o conatos coerciales que celebren la Com-

CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

pañía para la venta de los productos elaborados obligatoria-
mente deberán llevar el visto bueno del Director Técnico de
la Compañía. El nombramiento del Director Técnico será efec-
tuado por la Junta General de Accionistas; durará en sus -
funciones, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefi-
nidamente, el régimen interno de la Compañía particularmen-
te de sus Oficinas administrativas, se hallará a cargo del
Director Técnico y del Jefe del personal, éste último que -
también será designado por el Consejo Ejecutivo, las facul- -
tades del Directo^r Técnico y del Jefe del personal serán las
que se les asigne el indicado Consejo Ejecutivo, de acuerdo
con la organización inicial y el desarrollo posterior de la
Compañía. DECIMA SEGUNDA.- La Compañía nombrará un Comisario
pudiendo ser accionista o no de la Compañía, durará un perio -
do de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por la
Junta General de Accionistas . El Comisario tendrá como atri-
bución y obligación principal fiscalizar en todas sus partes
la administración de la Compañía y velar para que ésta sea
ajuste no sólo a los requisitos si no también a las normas
de una buena administración. En general ejercerá los dere -
chos y cumplirá con las obligaciones específicamente deter -
minadas en la Ley de Compañías, como también las emanadas de
estos estatutos y de la Junta General de accionistas. Con -
forme el artículo trescientos diez y ocho de la Ley de Com-
pañías, la Junta General de Accionistas puede revocar el -
nombramiento de comisario en cualquier tiempo, aún cuando -
el asunto no figure en el orden del día. De acuerdo a las -
necesidades y desarrollo de la Compañía, la Junta General de ----



Carlos O. Palacios M.
Notario Público Primerio

1 Accionistas podrá aumentar el número de Comisarios. DECIMA
2 MA TERCERA:- Los derechos de los accionistas son los que
3 están fijados en la Ley de Compañías y su responsabilidad
4 queda limitada al monto de sus acciones. DECIMA CUARTA:-
5 De las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía se
6 asignará anualmente, cuando menos, el diez por ciento para
7 constituir y fomentar el fondo de reserva legal, hasta que
8 dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital so-
9 cial. El ejercicio económico anual de la Compañía comen-
10 dará en cada caso el respectivo año calendario. DECIMA
11 QUINTA:- La Sociedad se disolverá por las causas legales
12 y, en caso de liquidación actuará como liquidador la per-
13 sona que designe la Junta General de Accionistas y ésta
14 acordará las facultades que se den al liquidador, a más de
15 las que legalmente establece la Ley de Compañías. Si la
16 Junta General de Accionistas reunida para el efecto de la
17 liquidación, estimare necesario el nombramiento de dos o
18 más liquidadores, los designará, estableciéndoles faculta-
19 des a cada uno de ellos. DECIMA SEXTA:- No obstante la ex-
20 piración de los períodos para los cuales se hubieren ele-
21 gidos a los funcionarios de la Compañía, períodos que se
22 indican en los presentes estatutos, éstos continuarán en
23 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reempla-
24 zados. En todo cuanto no estuviere previsto específicamen-
25 te en estos estatutos se observarán las disposiciones apli-
26 cables de la Ley de Compañías. DECIMA SEPTIMA: Los otor-
27 gantes declaran que el capital de la compañía "Industrial",
28 Empresa Industrial Salvador S.A., ha sido suscrito y nom-

de por los accionistas en la siguiente forma: Señora Silvia
Giler Moreira de Salvador, suscribe doscientas cincuenta y
dos acciones de diez mil sucres cada una, con un valor to-
tal de dos millones quinientos veinte mil sucres; el señor
licenciado Angel Leonarodo Villavicencio Santos, suscribe
doscientas cuarenta y siete acciones de diez mil sucres co-
da una, con un valor total de dos millones cuatrocientos -
setenta mil sucres; el señor Economista Clelio Jácome G.,
suscribe una accion de diez mil sucres con un valor total
de diez mil sucres, el señor Ingeniero Textil Manuel Gutiérrez -
rres Gutiérrez, suscribe una acción de diez mil sucres con
un valor total de diez mil sucres; y, el señor Contador
Alfonso Carrera Altaja, suscribe una acción de diez mil su-
cres con un valor total de diez mil sucres. Total de accio-
nes suscritas quinientas dos acciones. total del capital -
suscrito y pagado: Cinco Millones Veinte Mil Sucres. El -
pago del capital lo efectúan los accionistas de la siguien-
te manera: I. La señora Silvia Giler Moreira de Salvador,
debidamente autorizado por su cónyuge señor Alfonso René -
Salvador Norní, según poder especial celebrado en la ciudad
de San Francisco de Quito el veintiocho de Noviembre de mil
novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Sexto de Pi-
chíncha Doctor René Maldonado que se acompaña como docu-
mento habilitante para la transferencia del dominio de los
cuerpos de terreno que se describen posteriormente, los -
mismo que aporta y transfiere por esta escritura pública -
a "EMINSALV" Empresa Industrial Salvador S. A., terrenos o
insubles que se encuentran libre de todo gravamen, limita



Visto
CARLOS G. PALACIOS M.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

1 ción de dominio, juicio posesorio, reivindicatorio, uso,
2 posesión, condominio, no obstante lo cual se encuentra lis-
3 ta a responder por los vicios rehibitorios y al saneamien-
4 to por evicción, en los términos fijados por la Ley, los
5 siguientes inmuebles, de su exclusiva propiedad, para la
6 constitución de "ENINSALV" Empresa Industrial Salvador S. A.,
7 y la actividad industrial de esta Empresa, lo cual fué mo-
8 toria de aprobación en la sesión de fundación celebrada -
9 por los accionistas de la Compañía con la excepción en la
10 aprobación de la accionista señora Silvia Giler Moreira -
11 de Salvador; no obstante, lo cual expresa su conformidad
12 por el valor asignado por los demás, como consta en las -
13 actas de fundación de la mencionada empresa: a) un terreno
14 ubicado en el sitio denominado "Lomas de Colorado", del -
15 Cantón Montecristi, declarado zona urbana por el Municipio
16 del mismo nombre, que tiene las medidas y linderos siguier-
17 tos: " Por el frente, carretero Manta - Quevedo, con cin -
18 cuenta y ocho metros, y ochenta centímetros; por atrás ca -
19 mine público que conduce de Manta a Montecristi, también
20 con cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros, por el -
21 único costado que tiene con camino que conduce al Arroyo,
22 con cuarenticinco metros, con una superficie de un mil tres-
23 cientos veintitres metros cuadrados, terreno que la moncio-
24 n da accionista lo adquirió por compra enta a Fausto Casti-
25 llo Rivera, según escritura pública celebrada ante el Nota-
26 rio Segundo del Cantón Manta, señor José Vicente Alava Zam-
27 brano, el veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y
28 seis, inscrita el doce de Abril del mismo año, en la Regis-

traduría de la Propiedad del Cantón Montecristi; b) un terreno ubicado en el sitio "lomas de Colorado", del Cantón Montecristi, declarado zona urbana por el Municipio del mismo nombre, que tiene estas medidas y linderos: "Por el frente, veintium metros y linderando con la carretera Manta - Quevedo, por atrás los mismo veintium metros y linderando con la propiedad del señor Wilfrido Lucas; por un costado con veintium metros y linderando así mismo con la propiedad del señor Wilfrido Lucas; y, por el otro costado los mismos veintium metros, y linderando así mismo con propiedad del señor Wilfrido Lucas, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y uno metros cuadrados; terreno que lo adquirió por compra-venta a los cónyuges : señor Ingeniero Askley Delgado Flor y señora Ligia Carola Parfán Cevallos de Delgado, según escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Manta, señor José Vicente Alava Zambrano, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y siete, inscrita el diecisiete de Febrero del mismo año, en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Montecristi; y, c) un terreno de propiedad de la señora Silvia Giler Corra de Salvador ubicado en el sitio denominado "lomas de Colorado", del Cantón Montecristi, declarado zona urbana por el Municipio de mismo nombre, que tiene las siguientes medidas y linderos: "Por el frente, ciento setenta y un metros, con carretera Manta - Quevedo, adyacente al primer estante pequeño del lote de terreno comprado por don Ubaldo Mero Chávez al señor Tobías Franco Delgado; por atrás doscientos ochenta y un metros, con antiguo callejón interno-



11/1/70
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 dio de la extinguida línea férrea; terreno que en la actua-
2 lidad forma parte de la Lotización Monterrey; por el costa-
3 do derecho doscientos cuarenta y cuatro metros, con terreno
4 N. Cláves Fuentes, y que hoy pertenecen a la Lotización -
5 Cielo Mar; y, por el costado izquierdo, doscientos diez me-
6 tros, en uso entonces con propiedad de Arsonio Mero, en la
7 actualidad carretero que conduce al "Arroyo", Del terreno
8 últimamente descrito y que fué adquirido por compra-venta
9 a los cónyuges señor Vicente Custodio Fonseca y señora Car-
10 mon Rosa López de Custodio, mediante escritura pública cele-
11 brada el día veintiseis de Marzo de mil novecientos setenta
12 y seis ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta,
13 señor José Vicente Alva Zambrano ó inscrita en el Registro
14 de la Propiedad del Cantón Montecristi, el veintitres de -
15 Abril del mismo año de su otorgamiento, la accionista seño-
16 ra Silvia Giler Moreira de Salvador, transfiere el dominio
17 con todos los derechos inherentes como servidumbres que se
18 encuentran en el mismo, y a responder por los vicios redhi-
19 bitorios y al saneamiento por evicción, inmueble de su ex-
20 clusiva propiedad, transferencia efectuada como aporte para
21 la constitución de "EMENSALVA", Empresa Industrial Salvador
22 S. A., y la actividad industrial de la misma, inmueble trans-
23 ferido a esta Empresa con las siguientes medidas y linderos:
24 "Por el frente, carretera Manta - Quevedo, con doce metros
25 veinte centímetros; por atrás con antiguo callejón del Pe-
26 rrecaril con noventa y dos metros, por el costado izquierdo
27 camino al "Arroyo", con doscientos nueve metros; por el cos-
28 tado derecho con propiedad de la señora Silvia Giler Morei

ra de Salvador, con doscientos catorce metros. El predio des-

crita que aporta y transfiere la accionista señora Silvia -

Giler Moreira de Salvador, tiene una superficie de veinte -

mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados. los tres

descritos terrenos, cuyo dominio aporta y transfiere la ac-

cionista Silvia Giler Moreira de Salvador, para la consti-

tución y la actividad industrial de "FENINSALA", Empresa In-

dustrial Salvador S. A., constituyen en la actualidad, un -

solo cuerpo de terreno cierto, cuya superficie total es la

de veinte i dos mil ciento treinta y ocho metros cuadrados,

cuyos linderos y calidas son: al Norte, antiguo callejón del

ferrocarril, con una extensión de noventa y dos metros; al

Sureste camino al "Arroyo", en una extensión de doscientos

cincuenta y cuatro metros, mas un triangulo adyacente de -

doscientos treinta metros cuadrados de superficie; al Noreste

con propiedad de la señora Silvia Giler Moreira de Salva-

dor, en una extensión de doscientos catorce metros, más un -

triangulo adyacente de ciento cincuenta metros cuadrados de -

superficie y, por el Suroeste, carretera Santa - Portoviejo,

en una extensión de noventa y dos metros. Dicho cuerpo -

cierto de terreno fue valorado por todos los accionistas -

excepto la accionista trudente, no obstante lo cual acepta

el valor asignado por los demás accionistas, consistente en

la cantidad de ciento cincuenta mil sucres. Además la accio-

nista Silvia Giler Moreira de Salvador, aporta y transfiere

para la constitución y la actividad industrial de "FENINSALA",

Empresa Industrial Salvador S. A., una bodega con número

dos para el almacenamiento de granos, cuyo avalúo es de un-----

10-
bez



CARLOS O. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMER
Montevideo

millon ciento cincuenta y dos mil sucres, valorado por todos

los accionistas excepto la accionista tradente, no obstante

lo cual acepta el valor asignado por los demás accionistas.

así mismo la accionista Silvia Giler Moreira de Salvador -

aporta y transfiere para la constitución y la actividad in-

dustrial "EIMINSALV" Empresa Industrial Salvador S. A., el -

movimiento de tierra relleno, como compactación del terreno

descrito como cuerpo cierto, operaciones que han sido valo-

rizadas por todos los accionistas, excepto la accionista -

tradente, en cuatrocientos cuatro mil sucres, no obstante lo

cual la accionista acepta el valor asignado por los demás -

accionistas. Así también para la co stitución y la activi-

dad industrial de "Eiminsalv", Empresa Industrial Salvador

S. A., la accionista Silvia Giler Moreira de Salvador, apor-

ta y transfiere los gastos de instalación eléctrica de baja

y alta tensión, incluyendo el correspondiente transformador,

instalaciones completas que han sido valoradas por todos los

accionistas, excepto la accionista tradente, en trescientos

catorce mil sucres, no obstante lo cual la accionista acepta

el valor asignado por los demás accionistas. Además la accio-

nista señora Silvia Giler Moreira de Salvador, aporta y trans-

fiere a la mencionada sociedad un volquete marca Ford, seis-

cientos especial, modelo mil novecientos setenta y tres, co-

lor roja, motor de ocho cilindros en V, serie número P-seis,

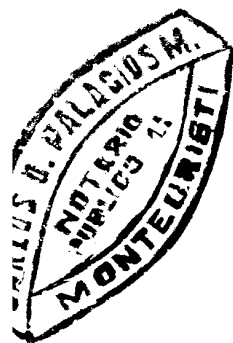
uno, cinco, V-Q seis, cero, dos, nueve, siete, número la de Man-

bí, H-cero, tres, cero, dos, cero; vehículo, cuyo avalúo es

de trescientos mil sucres, valorado por todos los accionis-

tas, excepto la accionista tradente, no obstante lo cual -

1 acepta el valor asignado por los demás accionistas, I, la
2 accionista Silvia Giler Moreira de Salvador, aporta y trans-
3 fiere para la constitución y actividad industrial de
4 "EMINSALV", Empresa Industrial Salvador S. A., la suma de
5 doscientos mil sucres en productos agrícolas necesarios
6 para la elaboración de los concentrados avícolas y pecua-
7 rios, como son: soya, pescado, maíz, algodón, Palmisto,
8 los mismos que han sido elaborados por todos los accionis-
9 tas, excepto la accionista tradente, no obstante lo cual
10 acepta el valor asignado por los demás accionistas, esto
11 es, de doscientos mil sucres. El cuerpo cierto, la bodega
12 silo número dos, el movimiento de tierra, relleno, compac-
13 tación del mismo, las instalaciones eléctricas completas,
14 el volquete y los productos agrícolas establecidos, cons-
15 tituyen el cincuenta coma veinte por ciento del capital
16 social pagado, es decir, dos millones quinientos veinte mil
17 sucres, que la señora Silvia Giler Moreira de Salvador apor-
18 ta para la constitución y actividad industrial de "EMINSALV"
19 Empresa Industrial Salvador S. A.; II.- El señor Licen-
20 ciado Angel Leonardo Villavicencio Santos, aporta para la
21 constitución y actividad industrial de "EMINSALV", Empresa
22 Industrial Salvador S. A., los siguientes bienes: a) una
23 bodega silo número uno para el almacenamiento de granos,
24 cuyo avalúo es el de un millón trece mil sucres, valora-
25 da por todos los accionistas, excepto el accionista traden-
26 te, no obstante lo cual acepta el valor asignado por los
27 demás accionistas. El accionista señor Licenciado Angel Vi-
28 llavicencio Santos, aporta y transfiere esta bodega silo nú-



= ONCE =

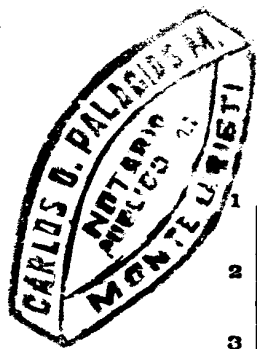
11-
once

10

1 mero uno para la construcción y actividad industrial de la
2 referida sociedad; b) también aporta y transfiere un patio
3 de concreto, que al igual que la bodega silo se encuentran
4 construidos en el cuerpo de terreno cierto aludido y descri-
5 to anteriormente, cuyo dominio aporta y transfiere irrevoca-
6 blemente para la constitución y actividad industrial de
7 "EMINSALV", Empresa Industrial Salvador S. A., este patio
8 de concreto del cual se agrega plano topográfico para que
9 sea protocolizado ha ^{/sido} valorado, previo avalúo, por todos
10 los accionistas, excepto el accionista tradente, en la suma
11 de cuatrocientos cuarenta mil sucres, no obstante lo cual
12 acepta el valor asignado por los demás accionistas; c) así
13 mismo aporta y transfiere irrevocablemente a favor de
14 "EMINSALV", Empresa Industrial Salvador S. A., el dominio de
15 un camión marca Escania, modelo mil novecientos setenta y cua-
16 tro L-uno, cero, cinco, cuatro; motor número ocho, siete,
17 nueve, siete, tres, nueve; cabina número tres, dos, cinco
18 seis, cuatro, ocho; color tomate, placas número M-cero, tres,
19 cero, dos, uno; vehículo avaluado en novecientos mil sucres,
20 valorado por todos los accionistas, excepto al accionista
21 tradente no obstante lo cual acepta el avalúo asignado por
22 los demás accionistas; d) y, además y transfiere el dominio,
23 en forma irrevocable, a la mencionada sociedad, de una ca-
24 mioneta marca toyota modelo mil novecientos setenta y tres;
25 color verde motor número uno dos, R-cero, cinco, uno, uno,
26 cero, ocho, cinco; placas número M-cero, tres, cero, cero,
27 dos, dos; vehículo cuyo avalúo es de cien mil sucres, valo-
28 rado por todos los accionistas, menos el accionista tradente

CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

dente, no obstante lo cual acepta el valor asignado por los demás accionistas. La bodega silo número uno para almacenamiento de granos, el patio de concreto, el camión marca Scania y la camioneta marca Toyota, constituyen el cuarenta y nueve coma veinte por ciento del capital social pagado, es decir, dos millones cuatrocientos setenta mil sucres, que el señor Licenciado Angel Leonardo Villavicencio Santos, aporta para la constitución y actividad industrial de "EMINSALV" Empresa Industrial Salvador S. A.; III.- El señor Economista Clelio Jácome G., aporta en dinero efectivo, diez mil sucres, que están depositados en la cuenta " Integración de Capital", en uno de los Bancos de la ciudad de Manta. Este valor en dinero efectivo constituye el cero coma veinte por ciento del capital social pagado, es decir, diez mil sucres, que el señor Economista Clelio Jácome G., aporta para la constitución y actividad industrial de "EMINSALV" Empresa Industrial Salvador S. A.; IV.- El señor Ingeniero Textil Manuel Gutiérrez Gutiérrez, aporta en dinero efectivo, diez mil sucres, que están depositados en la "Cuenta de Integración de Capital", en uno de los Bancos de la ciudad de Manta. Este valor en dinero efectivo constituye el cero coma veinte por ciento del capital social pagado, es decir, diez mil sucres, que el señor Ingeniero Textil Manuel Gutiérrez Gutiérrez, aporta para la constitución y actividad industrial de "EMINSALV", Empresa Industrial Salvador S. A.; V.- El señor Contador Alfonso Carrera Albuja, aporta en dinero efectivo, diez mil sucres, que están depositados en la "Cuenta de Integración de Capital", en uno de los Bancos de la ciudad de Manta. Este valor en dinero efectivo



= DOCE =

- 12 -
doce

Doce.

CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 constituye el cero coma veinte por ciento del capital social
2 pagado, es decir, diez mil sucres, que el señor Contador Al-
3 fonso Carrera Albuja, aporta para la constitución y activi-
4 dad industrial de "EMENSALV", Empresa Industrial Salvador -
5 S. A., queda pues, expresa constancia de que el capital so-
6 cial suscrito ha sido totalmente pagado por todos y cada uno
7 de los accionistas en los porcentajes indicados, sumando en
8 total cinco millones veinte mil sucres. Las transferencias
9 de dominio que hacen los accionistas fundadores, de sus do-
10 rechos de propiedad sobre los indicados terrenos, edifica-
11 ciones, instalaciones, movimientos de tierras, relleno, com-
12 pactación de la misma, vehículos, productos agrícolas y di-
13 nero en efectivo que individualmente han aportado y transfe-
14 ride en favor de "EMENSALV", Empresa Industrial Salvador -
15 S. A., las efectúan sin reserva de ningún derecho para cada
16 uno de ellos, afirmando, declarando y ratificando que sobre
17 tales bienes no pesa ningún gravamen y que responden solida-
18 riamente frente a terceros, por el valor asignado a cada uno
19 de las especies aportadas. Confirmamos, otra vez más, que los
20 avalúos precedentes fueron realizados y aprobados por los
21 accionistas en forma unánime y sin opción a ningún reclamo
22 postero. Consecuentemente, por sus respectivas aportacio-
23 nes que cubre la totalidad del capital suscrito y pagado por
24 cada uno de ellos, los accionistas fundadores recibirán a
25 cambio el número de acciones que en derecho les corresponde,
26 en la forma que la Ley de Compañías establece. D. D. M. OCTA -
27 VA.- Los otorgantes facultan expresamente al señor /Idem/
28 ciado Angel Leonardo Villalobos Santos, con sus apoderados,

tadas las gestiones que fueren necesarias para la aprobación

y obtención de la personería jurídica de la Compañía, así mis-

mo para que convoque a la primera Junta General de Accionis-

tas que deberá designar a los funcionarios que prevée los es-

tatutos de la sociedad.- Anteponga Usted, Señor Notario, las

cláusulas que sean necesarias para la absoluta validez de -

esta escritura, que los otorgantes le facultan para que la -

inscriba en el Registro Correspondiente.- Minuta firmada por

el Doctor Reynaldo Velásquez Velásquez. Matrícula Número -

ciento dos del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la

minuta que los otorgantes la ratifican . Agrego al Protocolo

como documentos habilitantes los siguientes: Poder Especial

especial otorgado por el señor Alfonso René Salvador Moral,

autorizado por el Notario Público Sexto de la ciudad de San

Francisco de Quito, Doctor René Maldonado Izurieta el veintio-

cho de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a favor

de su cónyuge señora Silvia Giler Moreira de Salvador Moral,

certificado de depósito de Integración de Capital conferido

por el Banco del Pichincha Sucursal en Manta, por la suma de

VEINTA MIL SUKRES, de ositamos por los señores: Ingeniero -

Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Economista Celio Jácome; y, Con-

tador Alfonso Alhaja, minuta y más documentos que quedan olo-

vados a escritura pública con todo el valor legal, así mismo

queda protocolizado el plano respectivo del cuerpo de terreno

traslativo de dominio a favor de "IMMSAIV". Se ce prueba

el pago del Impuesto de Alcabala y sus adicionales Patrióti-

cos para la Defensa Nacional, Empresa de Agua Potable de Man -

ta y Junta de Beneficencia del Guayas, con el certificado que



BRUCE
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

1 se agrega a este Registro para insertarlo en las copias que
2 se confieren juntamente con el de avalúo Comercial y de -
3 solvencia Municipal. Leída que los fué la presente escritu-
4 ra a los otorgantes integramente por mí el Notario, en al-
5 ta y clara voz la aprueban y ratificándose en su contenido
6 firman y conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fé.-
7 Entre líneas: cinco - ría - y comercialización. Vale.- (f)
8 Silvia de Salvador. (f) A. Villavicencio S. (f) M. Gutiérrez.
9 (f) Jácome. (f) Illegible que corresponde al señor Contador
10 Alfonso Carrera Albuja.- (f) C. Palacios M.- Notario Pú -
11 blico. Aquí un sello.- Es copia.- - - - -
12 DOCUMENTOS HABILITANTES:- PODER ESPECIAL. ALFONSO RENE SAL-
13 VALOR MORAL A PA OR DE SILVIA GILER MOREIRA DE SALVADOR NO -
14 RAL.- INDETERMINADA.- En la ciudad de San Francisco de Qui -
15 to, capital de la República del Ecuador, a veintiocho de -
16 Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el -
17 Notario Público Sexto de este Cantón doctor René Maldonado
18 Izurieta, comparece el señor René Alfonso Salvador Moral,
19 casado, por sus propios derechos.- El compareciente es ecua-
20 toriano, vecino de este lugar, mayor de edad, legalmente -
21 capaz, a quién conozco de todo lo que doy fé, y dico: que
22 eleva a escritura pública el contenido de la siguiente es-
23 critura: SENOR NOTARIO:- Sirvase autorizar en su Registro de
24 escrituras públicas una de la que conste el poder contenido
25 e las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Yo Alfonso René Sal-
26 vador Moral, confiero poder especial amplio y suficiente -
27 cual por derecho se requiero, a mi mujer la señora Silvia
28 Giler Moreira de Salvador Moral, para que a mi no re y re-

1 presentación realice los siguientes actos y negocios jurí-
2 dicos: a) para que hipoteque, venda y de en perpetua ena-
3 jenación bienes muebles o inmuebles adquiridos a título -
4 oneroso o gratuito durante la sociedad cónyugal, habida con
5 la mandataria, y en consecuencia para que fije y reciba el
6 precio de las enajenaciones señale los linderos, suscriba
7 los contratos y acepte las medidas de seguridad cuando la
8 o las enajenaciones fueren con el precio a plazo; b) para
9 que judicialmente o extrajudicialmente defienda los intere-
10 ses económicos realizados con los bienes sociales o persona-
11 les del mandante, ya sea en esta ciudad o en cualquier lu-
12 gar de la República, c) para que pueda administrar los in-
13 tereses económicos de la sociedad cónyugal existente con -
14 la mandataria, d) en definitiva se le concede a la mandata -
15 ria todas las atribuciones comunes a los apoderados para el
16 mejor ejercicio del enageno y de manera particular las con-
17 templadas en el artículo cincuenta del Código de Procedi -
18 miento Civil. La Cuantía es indeterminada.- El otorgante -
19 se afirma y ratifica en el contenido de las cláusulas que
20 anteceden y autorizan al señor Notario agregar las demás -
21 de estilo para la validez de esta clase de contratos.- (fir-
22 mado) Doctor Euclides Ramón.- Matrícula del Colegio de Abo-
23 gados de Quito número cuatrocientos ochenta y uno.- Hasta -
24 aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas y
25 cada una de sus partes.- Se agrega el impuesto a la Carátu-
26 la correspondiente a esta escritura, para cuyo otorgamiento
27 se cumplieron los preceptos legales del caso.- Leído que -
28 les fué al compareciente esta escritura íntegramente por -

orden hacen los señores : ING. MANUEL GUTIERREZ S/. 10.000.

00. BOON. CLELIO JACONE S/. 10.000.00. CONT/ ALFONSO CARRE-

RA S/. 10.000.00.- Estos fondos permanecern en este Banco

hasta que no sea presentada la aprobación legal pertinente

de la Superintendencia de Compañías . Muy Atentamente, Ban-

co del Pichincha Sucursal en Manta. (f) Ilegible, Calo Ins-

tamente T. Gerente Administrativo.- Es copia.- - - -

Raúl A. Laracha Ortega., Tesorero Municipal del Cantón, -

CERTIFICA: que la señora Silvia Giler Moreira de Salvador,

ha consignado en esta Oficina la suma de CINCO MIL CINCENTO -

DIEZ Y OCHO SUERES 75/100, por concepto del Impuesto de Al -

cabala y sus Adicionales Patrióticos para la Defensa Nacio-

nal, Empresa de Agua Potable de Manta y Junta de Beneficen-

cia del Guayas, causados en la celebración de la escritura

traslativa de dominio como aportación de participaciones -

de un cuerpo de terreno en "Las Lomas de Colorado", pertene-

ciente a esta Jurisdicción Cantonal, otorgada por la consig-

nante a favor de "EMINS LV", Empresa Industrial Salvador

S. A., en la suma de CINCO CINCENTO MIL SUERES 00/100.-

El pago se verifica de acuerdo con el Aviso No 16, del señor

Notario Público Primario del Cantón, don Carlos Demetrio Pala-

cios Naro, Montecristi, Enero 27 de 1.978. (f) Raúl Laracha -

cha, Raúl A. Laracha O.- Tesorero Municipal. Aquí un sello .-

Es copia.- El suscrito Tesorero Municipal del Cantón Montecristi,

a petición verbal de parte interesada, informa: que

la señora SILVIA RAMONA GILER DE SALVADOR, propietaria de -

dos predios urbanos ubicado en la zona de desarrollo urbano

del sector "Las Lomas de Colorado" de esta ciudad, se encuentra a la fe



cha de la T. Municipalidad del Cantón por concepto del im -
puesto predial en referencia, ni de los impuestos Adiciona -
les con que se gravan a los mismos y cuya recaudación la efectúa el suscrito en su carácter de agente de retención de los mismos. Lo que informo por los fines que el interesado lo requiera. Montecristi, Enero 25 de 1.978.- (S) Raúl Largacha.
Raúl A. Largacha G.- Tesorero Municipal.- Aquí un sello.-
Es copia.- - - - -
El suscrito Auxiliar de la Oficina de la Tesorería Municipal del Cantón Montecristi, Edo. de la Oficina de Catastros y Avalúos a petición verb. l. de parte interesada.- EN VISTA: Que revisando el catastro de predios urbanos del Cantón Montecristi, consta registrada una propiedad consistente en un cuerpo de terreno delidamente terraplenado ubicado en el sitio denominado "Loma de Colorado", a favor de la señora -
LUCIA E. MONTE CRISTO DE SALAS O., figurando con los siguientes avalúos CATASTRAL S/. 300.000.00. Imponible S/. 180.000.00. Como el interesado en como va traspasar de dominio una parte de dicho terreno o sea un lote de una extensión de -
2.000.000 MTS CUADROS Y 100.000 MTS CUADROS CUALES ES, su avalúo Catastral es de S/. 150.000.00 (S/. 150.000.00) de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal.-
NOTA: Este traspaso de dominio no causa impuesto a las Utilidades que perciben los Municipios en vista de la infracción del terreno en cuestión. Lo que informo por los fines que el interesado lo requiera. Montecristi, Enero 25 de 1.978. (S) Boris A. San Andrés T.- Boris A. San Andrés T. Auxiliar de la Oficina de Catastro y Avalúos.- Aquí un sello.-

CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

1 **llo.- Es copia.- Entre líneas: cinco - Salvador - s - sido -**

2 **Emendado- Rone.- Vale.- Testa o : especial. No corre.-**

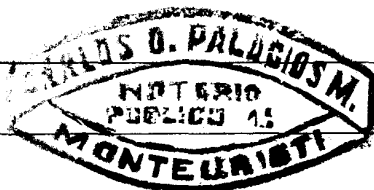
4 **SE OTORGO ANTE MI, EN ID DE LO CUAL CONTIENE EL SU -**

5 **ORIGINAL ESTA TERCERA COPIA, TESTIMONIO LEGAL QUE SELLO, -**

6 **SIGNO Y FIRMÓ EN MONTECRISTI, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGA-**

7 **MIENTO Y EN QUINCE DÍAS VÁLIDOS.-**

8 **EL NOTARIO PÚBLICO.-**



[Signature]
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

12 **DOY FE.- En esta fecha y al margen de la Escritura Pública número diez -**

13 **(10) de Constitución de la Sociedad Anónima "IGUSALV", Empresa Indus -**

14 **trial Salvador S. A., de fecha veinte y siete de Mayo de mil novecien -**

15 **tos setenta y ocho, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolu -**

16 **ción No 7277, expedida por el señor Germán Carrión A., Superintendente**

17 **de Compañías el once de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-**

18 **Montecristi, Mayo 12 de 1.978.**



[Signature]
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

22 **DOY FE.- En esta fecha queda protocolizada la Resolución No 7277, del se -**

23 **ñor GERMÁN CARRIÓN A., Superintendente de Compañías, de fecha once de -**

24 **Mayo de mil novecientos setenta y ocho.-**

25 **Montecristi, Mayo 12 de 1.978.-**



[Signature]
CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

28 **De conformidad con la Resolución número 7277 da-**

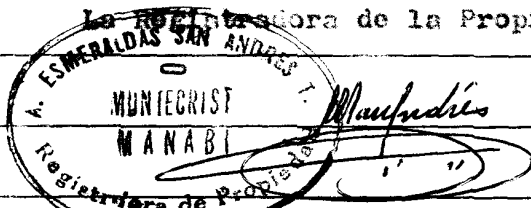
da por el señor Superintendente de Compañía, de fecha once de Ma-
yo de mil novecientos setenta y ocho, he inscrito la transferencia
de dominio del inmueble que se hace los cónyuges señor Alfonso Re-
né Salvador Moral y señora Silvia Giler Moreira de Salvador, a fa-
vor de la Compañía Anónima "EMINSALV", Empresa Industrial Salva-
dor S.A. mediante escritura de Constitución de Sociedad Anónima de-
nominada "EMINSALV" Empresa Industrial Salvador S.A., celebrada el
27 de Enero de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Pú-
blico Primero de este Cantón señor Carlos Demetrio Palacios Mero
En el Registro de Propiedad de Mayor Cuantía bajo el número cincuenta
ta(50) y anotada en el Repertorio General con el número doscien-
tos dieciseis(216).- Así mismo en esta misma fecha y de conformi-
dad con la misma resolución dada por el señor Superintendente de
Compañías el 11 de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, e ins-
crito la rectificación relacionada con la aportación efectuada
por los cónyuges arriba indicados, mediante escritura de rectifi-
cación celebrada el día dieciocho de Febrero de mil novecientos se-
tenta y ocho ante el Notario Público Primero de este Cantón señor
Carlos Demetrio Palacios Mero, en el Registro de Propiedad de Ma-
yor Cuantía, bajo el número cincuenta y uno (51) y anotado en el
Repertorio General con con el número doscientos diecisiete (217).
Montecristi, Mayo 12 de 1.978
Registradora de la Propiedad
MUNTECRIST
MANARI
De conformidad con la resolución número 7277 dada por el señor
Superintendentes de Compañías, de fecha once de Mayo de mil nove-
cientos setenta y ocho, he inscrito la E^critura Pública de Cons-

titución de Sociedad Anonima denominada "EMINSAL" Empresa Industrial

Salvador S. A., celebrado el día veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Público Primero de este Cantón señor Carlos Demetrio Palacios Mero y la susodicha resolución en el Registro Mercantil a mi cargo, bajo el número cinco(5) y anotada en el Repertorio General con el número doscientos dieciocho, queda archivada la segunda copia autentica de la escritura pública que contiene la Constitución de la Compañia "EMINSALV", Empresa Industrial Salvador S.A., y la resolución número 7277 de fecha 11 de Agosto de mil novecientos setenta y ocho dada por la Superintendencia de Compañias.

Montecristi, Mayo 12 de 1.978

La Registradora de la Propiedad



De conformidad con la misma resolución 7277 dada por el señor Superintendente de Compañias dada fecha 11 de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, e inscrito la escritura pública de rectificación de la Constitución de Sociedad Anonima "EMINSALV" Empresa Industrial al Salvador S.A., celebrada el dieciocho de Febrero del presente año ante el Notario Público Primero de este Cantón señor Carlos Demetrio Palacios Mero y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil a mi cargo bajo el número seis(6) y anotado en el Repertorio General con el número doscientos diecinueve. Queda archivada la segunda copia autentica de la escritura que contiene la Rectificación de la Constitución de Sociedad anonima denominada "EMINSALV", Empresa Industrial Salvador S.A., y la resolución número 7277, de fecha 11 de Mayo del presente año dada por el señor superintenden-

1 te de Compañías.

2 Montecristi, Mayo 12 de 1.978

3 La Registradora de la Propiedad.



7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	